

# RESOLUCION Nº No 0 5 1 9 13 MAR. 2009

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8~A-76~y/ o carrera 8~A No 153-87/51/59, Proyecto Conjunto Altos del Moral, Localidad de Usaquén.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confiere los Artículos 21° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y 4°, literal n) del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

#### **CONSIDERANDO**

- I.- Que el Secretario Distrital de Planeación mediante Resolución 0747 del 24 de septiembre de 2007, otorgó permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Urbanización El Moral, de la Localidad de Usaquen, a la sociedad ILOPANGO S.A., con NIT. 900.061.866-7, representada por el señor EFREN DE JESUS LOPEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.148.788 de Bogotá.
- **II.-** Que el 24 de septiembre de 2008, el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía 14.210.548 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **URBE CAPITAL S.A**, con NIT. 860044013-5, mediante comunicación radicada con el No. 1-2008-40959, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, renovar el permiso de ubicación de la planta móvil transformadora de concreto, para el desarrollo constructivo en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Urbanización El Moral, de la Localidad de Usaquén de esta ciudad.
- III.- Que mediante oficio 2-2008-379034 del 14 de noviembre de 2008, la Dirección de Norma Urbana de la Secretaria Distritral de Planeación, requirió al señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, indicándole que la solicitud de prórroga debía ser realizada por la sociedad ILOPANGO S. A., titular de la licencia de construcción 07-5-1064 del 3 de julio de 2007, expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá D.C..
- IV.- Que el señor ALVARO PELAEZ ARANGO, mediante referencia 1-2008-49598 del 25 de noviembre de 2008, anexó copia de la Resolución 08-5-0297, expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá D.C, "Por la cual se modifica el texto de la licencia de construcción L.C. 07-5-1064 del 03 de julio de 2007", en el sentido de citar como nuevo titular de la misma a la Sociedad URBE CAPITAL S. A., identificada con NIT. 86004413-5.





## Continuación de la resolución

RESOLUCION Nº No 0 5 1 9 13 MAR. 2009

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A - 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Proyecto Conjunto Altos del Moral, Localidad de Usaquén.

V.- Que el Decreto Distrital 168 de abril 5 de 1994 "Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos.", establece en su artículo 21 lo siguiente:

... "El permiso de ubicación se renovará anualmente hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el presente Decreto."

VI.- Que el peticionario mediante la radicación citada en precedencia, allegó los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad URBE CAPITAL S.A., expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, sede norte, el 19 de septiembre de 2008.
- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria 50N-20110981, dirección AC 153 8 A 76 (dirección Catastral), expedido el 08 de septiembre de 2008 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte.
- Copia de la Licencia de Construcción LC 07-5-1064 del 03 de julio de 2007, expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, D. C.
- Copia de la Resolución No 08-5-0297 del 13 de junio de 2008, expedida por la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá, D.C.

VII.- Que revisados los documentos anexos a la presente corresponden a los exigidos por el Decreto Distrital 168 de abril 5 de 1994 en especial la licenica de construcción expedida por el Curador Urbano No. 5 de Bogota D.C.y se encuentran vigentes a la fecha. Los planos de la planta en los que se indica la localización de la misma y el detalle de su cerramiento, corresponden a los aprobados mediante Resolución 0747 del 24 de septiembre de 2007, los cuales se encuentran en el Archivo General de la Secretaria Distrital de Planeación.

VIII.- Que el peticionario, en su solicitud, radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el radicado 1-2008-40959 del 24 de septiembre de 2008, afirmó:

See



Continuación de la resolución

RESOLUCION Nº

No 0 5 1 9

1 3 MAR. 2009

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A - 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Proyecto Conjunto Altos del Moral, Localidad de Usaquén.

".... Esta planta se instaló conforme a las normas establecidas en el Decreto 168 de abril 5 de 1994, especialmente lo relacionado con el articulo 7, articulo 17, articulo 18 y articulo 21 del citado Decreto".

IX.- Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra autorizada mediante esta Resolución, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar medidas para mitigar los efectos.

X.- Que revisada la solicitud de ubicación de la planta móvil en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A – 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Urbanización El Moral, de la Localidad de Usaquén, de esta ciudad, se ajusta a lo normado en el Artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, verificándose que la misma cumple con los requisitos previstos en la mencionada disposición, por lo cual esta Secretaría considera pertinente renovar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Renovar el permiso otorgado por el Secretario Distrital de Planeación mediante Resolución 0747 del 24 de septiembre de 2007, para localizar una planta móvil transformadora de concreto en la modalidad de producción en obra o móvil, para el desarrollo constructivo localizado en la Avenida Calle 153 No 8 A – 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Urbanización El Moral, de la Localidad de Usaquen de esta ciudad, a la sociedad **URBE CAPITAL S.A.**, con NIT. 860044013-5, representada por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Ibagué.

**ARTÍCULO 2°.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil ó de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.



Continuación de la resolución

RESOLUCION Nº

No 0 5 1 g

1 3 MAR. 2009

Por la cual se renueva el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado en la Avenida Calle 153 No 8 A - 76 y / o carrera 8 A No 153-87/51/59, Proyecto Conjunto Altos del Moral, Localidad de Usaquén.

**ARTÍCULO 3°.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.** Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

**ARTÍCULO 5°.** La presente renovación del permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y debe ser concomitante con la vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente, hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta, o de la desfijación del edicto, según el caso.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

1 3 (MAR. 2009

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA Secretario Distrital de Planeación

Revisión Jurídica: – Beatriz Helena Prada- Subsecretaria Jurídica Politica Clara del Pilar Giner García – Dirección Trámites Administrativo

Presentó: Ernesto Jorge Clavijo - Subsecretario de Planeación Territorial.

Revisó: Gustavo Ramírez Páez - Director de Norma Urbana

Revisó: Gustavo Ramírez Páez - Director de Norma Urbana Preparó: Leonardo Murcia C. Arquitecto Dirección de Norma Urbana